

JGE106/2009

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PAUTA PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES, DURANTE LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑAS E INTERPRECAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2010 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

A n t e c e d e n t e s

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- II. El 14 de enero de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el 8 de julio de 2008, con conocimiento de la opinión previa del Comité de Radio y Televisión, la Junta General Ejecutiva aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se propone al Consejo General la expedición del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral”*, identificado con la clave JGE62/2008.
- IV. En sesión extraordinaria de fecha 10 de julio de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral”*, identificado con la clave número CG327/2008, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de dicho año, y entró en vigor al día siguiente, de conformidad con su artículo primero transitorio.

- V. El trece de junio del presente año, fue publicado en el Periódico Oficial del estado de Chihuahua, el Decreto 577-08 I.P.O mediante el cual se reforman los artículos 27, 27 bis, 36 y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- VI. Mediante oficio número DEPPP/STCRT/11541/2009 de fecha 1 de septiembre de 2009, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral solicitó al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral en el estado de Chihuahua, lo siguiente:

[...]

Para que esta autoridad federal esté en posibilidad de llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar el acceso de los partidos políticos a la radio y a la televisión en el proceso electoral local que se lleva a cabo en su entidad, el instituto electoral estatal que preside deberá remitir a esta Dirección Ejecutiva la siguiente información a más tardar el próximo 11 de septiembre:

- a. El calendario del proceso local, en el que precise los periodos de precampañas, campañas, suspensión de propaganda electoral y de partidos políticos (periodo de reflexión);*
- b. El periodo de acceso conjunto a radio y televisión con motivo de las precampañas electorales locales;*
- c. El periodo de acceso conjunto a radio y televisión con motivo de las campañas electorales locales;*
- d. El listado actualizado de los partidos políticos con registro local, con el propósito de atender lo dispuesto en el artículo 41, base III, apartado B, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- e. Los porcentajes de votación obtenidos por cada uno de los partidos políticos en la elección inmediata anterior de diputados, así como de los votos nulos y de candidatos no registrados;*
- f. De existir partidos locales, el logotipo o emblema que ostentan (en archivo electrónico .jpg);*
- g. Plazos para el registro de coaliciones; y*
- h. Cualquier otra información relevante que pudiese afectar la asignación de tiempos en radio y televisión para los partidos políticos y la autoridad electoral a su cargo durante los procesos electorales.*

[...]"

- VII. Mediante oficio DEPPP/SCRT/12319/2009, recibido en el Tribunal Estatal Electoral del estado de Chihuahua el 6 de septiembre de 2009, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral solicitó al Magistrado Presidente remitiera su solicitud de asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines.
- VIII. A través del oficio IEE/P/99/2009, de fecha 9 de septiembre de 2009, el Consejero Presidente del Instituto de Estatal Electoral en el estado de Chihuahua dio respuesta en los siguientes términos:

"[...] le informo que en esta entidad se está llevando a cabo la reforma a la Ley Electoral del Estado, por lo que nos es imposible contestar en este momento a los incisos a), b), c) y g) que nos solicita, una vez lista la reforma le enviaremos los datos requeridos. Así pues, le envío las respuestas a los incisos restantes.

d) Los partidos con registro local en esta entidad:

- 1. Partido Acción Nacional*
- 2. Partido Revolucionario Institucional*
- 3. Partido de la Revolución Democrática*
- 4. Partido Verde Ecologista de México*
- 5. Partido del Trabajo*
- 6. Partido Nueva Alianza*
- 7. Partido Convergencia*

e) Los porcentajes de votación y votos obtenidos por los partidos políticos y coaliciones en la elección inmediata anterior de diputados, así como los votos nulos y de candidatos no registrados son los siguientes:

Coalición	Votos Obtenidos	% de la votación depositada en las urnas
<i>Partido Acción Nacional</i>	<i>374,196</i>	<i>41.24649064</i>
<i>Alianza por Chihuahua</i>	<i>419,107</i>	<i>46.19689402</i>
<i>Unidos por Chihuahua</i>	<i>40,210</i>	<i>4.432226397</i>

Coalición	Votos Obtenidos	% de la votación depositada en las urnas
<i>Partido del Trabajo</i>	17,809	1.963032079
<i>Partido Verde Ecologista de México</i>	20,527	2.26262879
<i>Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina</i>	10,850	1.195962606
<i>Candidatos no registrados</i>	251	0.027666969
<i>Nulos</i>	24,269	2.675098294
TOTAL		100%

En relación a la coalición “Alianza por Chihuahua”, comprendida por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza, en su convenio se estableció que este último obtendría un porcentaje de votación del 7%.

*Porcentaje de Votación Estatal Válida Emitida por la Coalición= 47.48%
Partido Revolucionario Institucional= 40.48%
Partido Nueva Alianza= 7%*

La coalición “Unidos por Chihuahua”, integrada por el Partido de la Revolución Democrática y Partido Convergencia, en su convenio estableció que menos del 5% de votación estatal válida emitida será únicamente para el Partido de la Revolución Democrática.

*Porcentaje de Votación Estatal Válida Emitida por la Coalición= 4.55%
Partido de la Revolución Democrática= 4.55%
Partido Convergencia= 0%*

f) En relación a este inciso, ha de saber que en esta entidad no existen partidos políticos locales (sic)”

- IX. El 10 de septiembre de 2009, en el Decreto 733/09 VI P.E. la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua expidió la nueva Ley Electoral para el estado de Chihuahua, la cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, es decir, el 13 de septiembre del 2009.
- X. El 22 de septiembre de 2009, el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral del estado de Chihuahua, a través del oficio PSG-1060/2009 solicitó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario

Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral la asignación de tiempos en radio y televisión para la difusión de mensajes de ese órgano jurisdiccional, acompañando a su solicitud los materiales correspondientes.

- XI. Mediante oficio IEE/P/107/2009, de fecha 9 de octubre de 2009, el Secretario General del Instituto Estatal Electoral en el estado de Chihuahua, informó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral lo siguiente:

“[...]”

-El calendario del proceso electoral en el que se precise el inicio y conclusión del mismo, los periodos de precampañas. Campañas, suspensión de propaganda electoral y de partidos políticos:

De conformidad con numeral 1 (sic), del artículo 123, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua se advierte que el proceso electoral ordinario iniciará el día quince del mes de diciembre del año previo al de la elección.

Aunado a lo anterior el numeral 3, del artículo 124 de la ley antes citada, los partidos políticos al realizar los procesos internos para la selección de candidatos, deberán informar al órgano supremo de este instituto, el procedimiento que aplicarán para la selección interna del candidato a Gobernador a más tardar el tres de enero del año del proceso electoral, y cuando se trate de la selección interna de candidatos a diputados, miembros de los ayuntamientos y síndicos a más tardar el día veintiocho de febrero del año del proceso electoral.

Así mismo, el artículo 125, nos señala que en ningún caso, las precampañas excederán de cuarenta y cinco días para la selección de candidatos a Gobernador, y de treinta días para la selección de candidatos a diputados, miembros de ayuntamientos y síndicos. Darán inicio durante la primera quincena del mes de enero del año de la elección, para la elección de candidatos a Gobernador, y durante la primera quincena del mes de marzo del mismo año, para la elección de candidatos a diputados, miembros de los ayuntamientos y síndicos

Luego, el artículo 135 de la ley citada establece los plazos para presentar la solicitud de registro de candidaturas durante el año de la elección; dentro de los primeros diez días del mes de abril, tratándose de candidatos a Gobernador; los primeros diez días del mes de mayo, candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, miembros de los ayuntamientos y síndicos, y del once al quince de mayo, en relación a candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional.

Al respecto de las Campañas Electorales, los artículos 141 y 142, del mismo ordenamiento nos indican que las campañas electorales para Gobernador del Estado tendrán una duración de setenta y cinco días y las campañas electorales para diputados por el principio de mayoría relativa, miembros de los ayuntamientos y síndicos, tendrán una duración de cuarenta y cinco días.

Al respecto, el Consejo General emitirá un acuerdo a efecto de fijar el inicio y conclusión de las precampañas y campañas electorales, para efecto de garantizar que su duración se ajuste a los plazos.

Por tanto, el inicio de campaña en la elección de gobernador dará inicio el diecisiete de abril del año electoral y el diecisiete de mayo para la elección de candidatos a diputados, miembros de los ayuntamientos y síndicos, ambas concluirán el treinta de junio.

Ahora bien, los periodos de suspensión de la propaganda electoral en el día de la jornada, misma que se celebrará el cuatro de julio del año referida (sic) y durante los tres días anteriores, donde no se permitirá la celebración de actos de campaña o la difusión de propaganda electoral, así como el periodo del fin de precampaña al inicio de la campaña electoral.

En lo referente a la conclusión del proceso electoral local, el artículo 123, numeral 2, de la Ley Electoral de esta entidad, concluye con la etapa de declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría y validez; o en su caso, con la resolución que emita en última instancia el Tribunal Estatal Electoral, a su vez, el artículo 365, numeral 2, del multicitado ordenamiento, indica que todos los juicios de inconformidad deberán quedar resueltos a más tardar el treinta de agosto del año de la elección.

-En otro de los puntos solicitados sobre los periodos (fechas de inicio y conclusión) en que los partidos políticos gozarán en su conjunto de la prerrogativa de acceso a radio y televisión para cada una de las etapas (precampañas y campañas). Este periodo en relación con las precampañas comprenderá cuarenta y cinco días para la elección de candidatos a Gobernador, a partir de la primera quincena de enero y de treinta días para la elección de candidatos a diputados, miembros de los ayuntamientos y síndicos, que iniciará durante la primera quincena de enero. Y el periodo en relación con las campañas comprenderá setenta y cinco días para la elección de candidatos a Gobernador del Estado y para diputados por el principio de mayoría relativa, miembros de los ayuntamientos y síndicos, tendrán una duración de cuarenta y cinco días. Por lo que el periodo conjunto en campaña se dará del diecisiete de mayo al 30 de junio.

-Respecto al convenio de coalición, deberá presentarse por escrito ante el Instituto Estatal Electoral antes del inicio del plazo para el registro de candidatos de que se trate, quien dispondrá de 3 días para resolver sobre su aprobación y, una vez que cause estado, ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

-Finalmente, le informo que en este instituto se está llevando a cabo la elaboración del proyecto que se propondrá sobre las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y de este órgano durante las precampañas y campañas locales, por lo que nos es imposible contestar en este momento a la solicitud de remitir los tiempos que esta autoridad requiere en radio y televisión para el cumplimiento de los propios fines durante cada uno de los periodos que conforman el proceso electoral local.

Por otro lado, de conformidad con los (sic) establecido en los artículos 73 al 76 de la ley electoral citada, establecen la posibilidad de que los partidos políticos que postulen candidaturas comunes en los proceso electorales.

En atención a lo anterior se establece lo siguiente:

- I. Se Debe (sic) manifestar consentimiento por escrito por parte del ciudadano o ciudadanos postulados, así como de los partidos políticos que intervinieron, acompañado de la plataforma electoral que sustentarán y del acuerdo de quien ostentará la representación de la candidatura.*
 - II. La manera en que cada partido participará con sus aportaciones de gastos de campaña en la candidatura común, se advierte que en la aportación de gastos de campaña el límite se fijará por cada partido político que la postule y el total de las aportaciones por candidatura no deberá exceder el tope de gastos de campaña que para cada elección se establezca como si fuera un sólo partido político. Cada partido político será responsable de la entrega de los informes respectivos a su gasto de campaña en la candidatura común a que aplica;*
 - III. La especificación en que cada uno de los partidos políticos integrante (sic) de la candidatura común conservará sus derechos, obligaciones y prerrogativas.*
 - IV. La manera en que cada partido político aparecerá tanto en la propaganda que se haga a favor del candidato común, como en la boleta electoral*
 - V. Los votos se computarán para cada uno de los partidos políticos que los haya obtenido y se sumarán a favor de candidato común, y*
 - VI. La obligación de los partidos políticos participantes en la candidatura común, de registrar una lista propia de diputados por el principio de representación proporcional.*
 - VII. Aparte, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación ante las autoridades administrativas y ante las mesas directivas de casilla. Excepto en la interposición de los medios de impugnación previstos en esta ley, en cuyo caso la representación será en los términos que de común acuerdo determinen.*
 - VIII. Una vez concluido el proceso electoral, termina automáticamente la candidatura común [...]"*
- XII.** En la novena sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre del año en curso, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral aprobó el “Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos para su difusión en el periodo ordinario en todo el territorio nacional así como en las entidades federativas con elecciones locales durante el año 2010”, identificado con la clave número ACRT/066/2009.

- XIII. En la misma sesión a que se refiere el antecedente anterior, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial durante el año 2010, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”*, identificado con la clave ACRT/067/2009.
- XIV. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 30 de octubre de 2009 se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación en distintos medios de los Catálogos de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales con jornada comicial durante el año 2010”*.
- XV. A través de los oficios IEE/S/030/2009 y IEE/S/031/2009, de fechas 29 y 30 de octubre dirigidos al Presidente del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral y al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua, respectivamente, el Secretario General del Instituto Estatal Electoral en el estado de Chihuahua remitió copia certificada del *“Acuerdo por el cual se asigna tiempos del Estado en radio y televisión a los partidos políticos para el Proceso Electoral Ordinario 2009-2010 durante las precampañas, así como las propuestas de pautado correspondientes”* aprobado en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de la Asamblea General del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua celebrada el 29 de octubre del año en curso.
- XVI. Mediante oficio IEE/P/123/2009, de fecha 5 de noviembre de 2009, el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral en el Estado de Chihuahua, hizo del conocimiento del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, lo siguiente:
- “[...] a fin de dar curso a la propuesta de distribución de espacios en radio y televisión para los partidos políticos durante las precampañas, y luego de generar consenso entre la representación de los mismos en la entidad, éstas se verificarán de la siguiente manera:*
- ❖ *Precampaña para la elección de candidato a Gobernador del estado, inicio el 13 de enero de 2010, término, el 26 de febrero del mismo año.*
 - ❖ *Precampaña para la elección de candidatos a diputados, miembros de los ayuntamientos y síndicos, inicio el 11 de marzo y término, el 9 de abril de 2010.”*

XVII. En la Décima Sesión Ordinaria celebrada el 26 de noviembre del año en curso, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante el periodo de precampaña dentro del proceso electoral de 2010 que se llevará a cabo en el estado de Chihuahua”* identificado con la clave ACRT/071/2009, el cual concluyó en los puntos de Acuerdo siguientes:

“[...]”

PRIMERO. *En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban los modelos de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos, para los periodo de precampaña de candidatos a Gobernador y candidatos a diputados, miembros de los ayuntamientos y síndicos dentro del proceso local electoral en el estado de Chihuahua; mismas que acompañan al presente Acuerdo y forman parte del mismo para todos los efectos legales.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que, una vez que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral apruebe el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Estatal Electoral en el estado de Chihuahua, del Instituto Federal Electoral y de las demás autoridades electorales, para el proceso local electoral, integre ambas pautas.*

TERCERO. *Se aprueba, el calendario de elaboración de las órdenes de transmisión, entrega y recepción de materiales de los partidos políticos relacionados con el proceso local electoral en el Estado de Chihuahua, así como para su notificación respectiva.*

CUARTO. *Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas que se aprueban mediante el presente instrumento, junto con los acuerdos aplicables, las órdenes de transmisión y los materiales respectivos, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral que se lleva a cabo en el estado de Chihuahua.*

QUINTO. *Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.*

SEXTO. *Notifíquese al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el estado de Chihuahua y al Instituto Estatal Electoral en el Estado de Chihuahua.”*

Al tenor de los antecedentes que preceden y

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que en términos de lo señalado los artículos 41, base III, Apartado A, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios objetivos, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que corresponden a los partidos políticos en la materia.
3. Que como lo señala el artículo 1, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan, entre otras, las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentran aquellas que les confieren acceso a la radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
4. Que de acuerdo con el artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio Código otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales.

5. Que en términos del párrafo 2 del mismo artículo, el Reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
6. Que los artículos 51, párrafo 1, incisos a) al f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, párrafo 1, incisos a) al f) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; el Comité de Radio y Televisión; la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares en esta materia.
7. Que el inciso e), del párrafo 1, del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral, a través de la instancia administrativa competente, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes.
8. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 2, incisos a) y b) y 36, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral es la instancia administrativa competente para conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que le presenten las autoridades electorales federales o locales, respecto del uso del tiempo que les corresponda, así como para aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales.
9. Que en términos de los artículos 108, párrafo 1, inciso c); 122, párrafo 1, inciso o) del Código; 37, párrafo 1 y 38, párrafo 1 del Reglamento Interior del

Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo central de naturaleza colegiada del Instituto Federal Electoral que tiene entre sus atribuciones cumplir con aquéllas que le encomiende el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

10. Que la Junta General Ejecutiva es presidida por el Consejero Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, de conformidad con el artículo 121, párrafo 1 del código de la materia y 38, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
11. Que como lo señala el primer párrafo del Apartado B de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para fines electorales de las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
12. Que el inciso b) del apartado B de la base III del artículo 41 constitucional, señala que para el caso de las elecciones locales con jornada electoral celebrada en mes o año distinto a la jornada electoral federal, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional.
13. Que para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, accederán a la radio y televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios, de conformidad con el artículo 50, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
14. Que los artículos 64, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26, párrafo 1 del reglamento de la materia disponen que en los comicios locales no coincidentes con el federal, el Instituto administrará **cuarenta y ocho minutos diarios** en cada estación de radio y cada canal de televisión cuya señal se origine en la entidad que celebre el proceso electoral local, **a partir del inicio de la precampaña y hasta el término de la jornada electoral.**

15. Que los artículos 65 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que de los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto Federal Electoral durante las **precampañas** electorales de entidades federativas cuya jornada electoral no sea coincidente con la federal, pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa en la entidad de que se trate, **doce minutos diarios** en cada estación de radio y canal de televisión para su asignación entre los partidos políticos.
16. Que el artículo 66, párrafo 2 del código en cita, dispone que serán aplicables en las entidades federativas y procesos electorales locales las normas contenidas en el propio código que resulten aplicables. De este modo, se tiene que el dispositivo antes precisado apunta en su párrafo 1, que el tiempo restante del que se distribuya entre los partidos políticos quedará a disposición del Instituto Federal Electoral para sus propios fines o los de otras autoridades electorales. Consecuentemente, corresponde administrar al Instituto, para tal objetivo, **treinta y seis minutos diarios** en cada estación de radio y canal de televisión.
17. Que de conformidad con el artículo 35, párrafo 1 y 2 del Reglamento de la materia, durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha en que concluyen las precampañas locales o federales y hasta el día anterior al inicio de la campaña electoral respectiva —conocido como periodo de intercampaña—, el Instituto dispondrá de **cuarenta y ocho minutos diarios** en cada estación de radio y canales de televisión. Dicho tiempo, acota la disposición reglamentaria, será destinado exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del Instituto o de otras Autoridades Electorales.

Que en el caso que nos ocupa, la legislación electoral local prevé dos periodos de precampaña en función del cargo en disputa, a saber: precampaña de candidatos a Gobernador y precampañas de candidatos a diputados, miembros de los ayuntamientos y síndicos, por lo que de una interpretación sistemática y funcional de las disposiciones que rigen el acceso a radio y televisión en materia electoral, de conformidad con lo establecido por el artículo 3, párrafo 2 del Código, es posible conceptualizar, por analogía, el término **interprecampaña** como el periodo comprendido entre el fin de la precampaña de candidatos a Gobernador y el inicio de la precampaña de candidatos a diputados, miembros de los ayuntamientos y

síndicos en el estado de Chihuahua. Bajo esta lógica, durante el periodo de interprecampaña el Instituto dispondrá de **cuarenta y ocho minutos diarios** en cada estación de radio y canales de televisión para el cumplimiento de los fines propios del Instituto o de otras Autoridades Electorales.

18. Que de conformidad con los incisos b) y c) del párrafo 1 del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con los artículos 9, párrafos 5 y 6, y 10, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral y, por su conducto, las demás autoridades electorales dispondrán en las estaciones de radio y canales de televisión de mensajes con duración de veinte y treinta segundos, cuyo horario de transmisión será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas, el cual se divide en tres franjas horarias (la franja matutina, que comprende de las seis a las doce horas; la franja vespertina, de las doce a las dieciocho horas, y la franja nocturna, de las dieciocho a las veinticuatro horas).

Si bien las disposiciones señaladas prevén la posibilidad de que se pauten mensajes de autoridades electorales de veinte o treinta segundos, la estructura y espacios de las pautas aprobadas para la transmisión de los mensajes del Instituto Federal Electoral también serán aplicables para atender las solicitudes de tiempo y pautado de otras autoridades electorales. Por lo tanto, la duración de los mensajes de las autoridades locales deberá adecuarse a la de los promocionales previstos en las pautas de la autoridad federal, los cuales tienen una duración de **treinta segundos**. En efecto, resulta indispensable que la duración de los mensajes de todas las autoridades electorales sea la misma pues se insertan en una pauta de transmisión que distribuye los promocionales que corresponden a las autoridades electorales de la manera más uniforme posible a lo largo del periodo.

19. Que de los artículos 40 y 41, en relación con el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende que la República Mexicana está constituida por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de los Estados, en lo que toca a dichos regímenes. En virtud de lo anterior, la aplicación e instrumentación de las normas que regulan la celebración de procesos electorales locales es atribución de las entidades federativas.

20. Que conforme al artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 78 de la Ley Electoral para el estado de Chihuahua, la organización de las elecciones es una función estatal que se lleva a efecto por un organismo público denominado Instituto Estatal Electoral, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.
21. Que por su parte, el artículo 96, párrafo 1, incisos I, III, IX, X, XI y XII de la Ley Electoral para el estado de Chihuahua establecen que será facultad del máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral en el estado de Chihuahua dictar las resoluciones necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones contenidas en su Ley, así como dar acceso a los partidos políticos y las coaliciones a la radio y la televisión de conformidad con las reglas establecidas por el apartado B, base III del artículo 41 constitucional, mediante asignación de los tiempos en radio y televisión que durante precampañas y campañas correspondan a los partidos políticos y coaliciones. Asimismo, tendrá la facultad de solicitar el tiempo de radio y televisión que el Instituto Estatal Electoral requiera para el cumplimiento de sus fines.
22. Que el artículo 125 de la Ley Electoral para el estado de Chihuahua, prevé dos periodos distintos para desarrollo de las precampañas en función del tipo de cargo. Así, de conformidad con lo señalado por el Instituto Estatal Electoral, los partidos políticos podrán llevar a cabo el inicio y conclusión de sus actividades de precampañas en:

Tipo de precampaña	Periodo
Candidatos a gobernador	13 enero al 26 de febrero de 2010
Candidatos a diputados, miembros de los ayuntamientos y síndicos	11 de marzo al 9 de abril de 2010

23. Que respecto de la asignación de tiempos en radio y televisión, las disposiciones que son aplicables al caso que nos ocupa son las relativas a las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, pues la fecha en que tendrá lugar la jornada electoral no concurre con las elecciones

federales, tal y como se desprende del contenido del artículo 125 de la Ley Electoral para el estado de Chihuahua.

24. Que por lo que respecta a los promocionales de las autoridades electorales, el artículo 68, párrafos 1, 2 y 3 del código referido establece que, para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales locales en las entidades federativas con jornada electoral no coincidente con la federal, el Instituto asignará tiempo en radio y televisión conforme a la disponibilidad con que se cuente. El Consejo General determinará el tiempo en radio y televisión que se asignará a las autoridades electorales locales, conforme a la solicitud que aquéllas presenten.
25. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, párrafo 1, inciso e) del código de la materia, las autoridades electorales locales propondrán al Instituto las pautas que correspondan a los tiempos que éste les asigne conforme a lo previsto por la normativa atinente.
26. Que con base en lo anterior, mediante oficio IEE/P/123/2009, de fecha 5 de noviembre de 2009, el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral en el estado de Chihuahua, que se describe en el Antecedente XVI del presente instrumento, informó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, lo siguiente:

"[...] a fin de dar curso a la propuesta de distribución de espacios en radio y televisión para los partidos políticos durante las precampañas, y luego de generar consenso entre la representación de los mismos en la entidad, éstas se verificarán de la siguiente manera:

- ❖ *Precampaña para la elección de candidato a Gobernador del estado, inicio el 13 de enero de 2010, término, el 26 de febrero del mismo año.*
- ❖ *Precampaña para la elección de candidatos a diputados, miembros de los ayuntamientos y síndicos, inicio el 11 de marzo y término, el 9 de abril de 2010 [...]"*

De lo anterior, se desprende que el modelo de pautas correspondientes a los periodos de precampaña de candidatos a Gobernador, interprecampaña y de precampaña de candidatos a diputados, miembros de los ayuntamientos y síndicos del Proceso Electoral Ordinario 2010 del estado de Chihuahua comprende los siguientes periodos:

Etapa	Periodo	Duración
Precampaña de candidatos a Gobernador	13 de enero al 26 de febrero de 2010	45 días
Interprecampaña	27 de febrero al 10 de marzo	12 días
Precampaña de candidatos a diputados, miembros de los ayuntamientos y síndicos	11 de marzo al 9 de abril de 2010	30 días

27. Que según se desprende de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 2, incisos a) y b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva deberá analizar la procedencia de las pautas correspondientes a las elecciones locales no coincidentes con la federal, de conformidad con lo siguiente:
- a. El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas; de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafo 1 y 37, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
 - b. Los tiempos pautados deberán estar distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, de conformidad con los artículos 41, base III, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, párrafo 3 del código de la materia; y, 12, párrafo 1 del reglamento de la materia.
 - c. El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de seis a las doce horas; de las doce a las dieciocho horas y de dieciocho a las veinticuatro horas, como lo apunta el artículo 37, párrafos 1, incisos b) y d), y 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

- d. El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 16, párrafo 6 del reglamento de la materia.
 - e. Para la aprobación del modelo de pautas propuesto se debe evitar categóricamente la inclusión de tiempos correspondientes a los partidos políticos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 72, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - f. Los mensajes pautados por las autoridades electorales locales estén previstos entre los tiempos disponibles con que cuente el Instituto Federal Electoral, según los artículos 41, base III, Apartados A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafo 3 y 57, párrafos 1 y 5 del código de la materia; y, 12, párrafos 1 y 4 del reglamento de la materia.
28. Que los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales institucionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales locales durante los periodos de precampañas e interprecampaña, mismos que forman parte integral del presente acuerdo, cumplen con lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafos 2 y 3; y 72, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafos 1, 2 y 4; 36, párrafo 4; 37, párrafo 1, incisos a), b) y d), y párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
29. Que la inclusión de los promocionales de las autoridades locales que hicieron su solicitud de asignación de tiempos, surtirá efectos dentro de dichos modelos de pautas una vez que el Consejo General de este Instituto acuerde la asignación de tiempos necesaria. En todo caso, se deberá estar a los plazos de notificación previstos en el reglamento de la materia.

30. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, párrafo 1, incisos e) y II) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, defina los espacios de las pautas autorizadas mediante el presente Acuerdo que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.
31. Que las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales, según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
32. Que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto, y que lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de acuerdo con los artículos 57, párrafo 5 del código electoral federal y 36, párrafo 6 del reglamento de la materia.
33. Que las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes del Instituto Federal Electoral y de las Autoridades Electorales Locales durante los periodos de precampañas e interprecampañas, conforme al modelo de pautas que en este Acuerdo se aprueba, serán aquellas que se encuentren listadas en el catálogo respectivo.
34. Que son atribuciones la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la de elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas a que se refiere el inciso anterior; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las

acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que no hubiesen cumplido con las obligaciones establecidas en el propio código, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las de voto, a que lo hagan, de conformidad con el artículo 132, párrafo 1 del código de la materia.

35. Que para dar cumplimiento a dichas atribuciones, es necesario que la Junta General Ejecutiva evalúe otras modalidades de cumplimiento de las pautas de transmisión de mensajes de autoridades electorales con el objeto de optimizar la eficacia del tiempo de que disponen, de modo que se permita una mayor incidencia del contenido de los promocionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales en general.
36. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales de la entidad a que se ha hecho referencia, así como de otras autoridades electorales, los cuales forman parte del presente Acuerdo para todos los efectos legales y serán aplicables a las emisoras previstas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión respectivos.
37. Que las pautas que se elaboren con base en el modelo que se aprueba mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el mismo Comité, como lo señalan los artículo 74, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 36, párrafo 5, del Reglamento de Acceso a la Radio y Televisión en Materia Electoral.
38. Que el tiempo no asignado para fines electorales en los estados con procesos electorales locales con jornada comicial no coincidente con la federal, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral en cada una de las entidades federativas que correspondan, hasta la conclusión de las respectivas campañas electorales locales. Los concesionarios de radio y

televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto, lo que será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de conformidad con el artículo 57, párrafo 5 del código comicial y 36, párrafo 6, del reglamento de la materia.

39. Que las pautas específicas que se elaboren a partir del modelo de pautas que por este acto se aprueba, deberán ser notificadas a las estaciones de radio y canales de televisión con al menos veinte días de anticipación, de conformidad con el artículo 38, párrafo 4 del Reglamento de Acceso a la Radio y la Televisión en Materia Electoral.
40. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con los artículos 135, párrafo 1 y 136, párrafo 1 del código comicial.
41. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del artículo 6 del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III —apartados A y B— y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 51, párrafo 1, inciso b); 54; 64; 72, párrafo 1; 74; 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso b); 6, párrafo 2, incisos a) y g); 7, párrafo 1; y 36, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante los periodos de precampaña de candidatos a Gobernador, interprecampaña y precampaña de candidatos a diputados, miembros de los ayuntamientos y síndicos del Proceso Electoral Ordinario 2010 del estado de Chihuahua, los cuales acompañan al presente instrumento y forman parte del mismo para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Durante la vigencia de los modelos de pautas aprobados, el Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, definirá los espacios que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que (i) integre los modelos de pautas aprobados por el Comité de Radio y Televisión a los modelos que se aprueban mediante el presente instrumento; (ii) elabore los pautados específicos para cada emisora, y (iii) los remita junto con los acuerdos aplicables y los materiales respectivos a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en el catálogo de emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del Proceso Electoral Ordinario 2010 del estado de Chihuahua.

CUARTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al Instituto Estatal Electoral en el estado de Chihuahua, y solicite a la citada autoridad electoral que publique el Acuerdo de mérito en la gaceta o periódico oficial de su entidad federativa.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

ENTIDAD	CHIHUAHUA
---------	-----------

FASE	PRECAMPAÑA GOBERNADOR			
	DIAS	MINUTOS	PROMOCIONALES DIARIOS	PROMOCIONALES PERIODO
PRECAMPAÑAS	45	12	24	1080

TOTAL	12	24	1080
--------------	----	----	------

PORCENTAJE MÍNIMO	2
--------------------------	---

PARTIDOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL 70%	PROMOCIONALES PRECAMPAÑA
PAN	42.92	42.92	370
PRI	41.07	41.07	356
PRD	4.61	4.61	80
PT	2.04	2.04	61
PVEM	2.35	2.35	63
CONV	0.00	0.00	46
PNA	7.00	7.00	98
TOTAL	100.00	100.00	1074

Merma de promocionales para el Instituto:	6
--	----------

Partido o Coalición	DURACIÓN: 45 DÍAS						Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1080 Promocionales							
	324 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	756 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional			
Partido Acción Nacional	46	0.29	42.92	324	0.4738	370	370	
Partido Revolucionario Institucional	46	0.29	41.07	310	0.4972	356	356	
Partido de la Revolución Democrática	46	0.29	4.61	34	0.8670	80	80	
Partido del Trabajo	46	0.29	2.04	15	0.4426	61	61	
Partido Verde Ecologista de México	46	0.29	2.35	17	0.7994	63	63	
Convergencia	46	0.29	0.00	0	0.0000	46	46	
Partido Nueva Alianza	46	0.29	7.00	52	0.9200	98	98	
TOTAL	322	2.00	100.00	752	4.0000	1074	1074	



1.- PROYECTO DE PAUTADO DEL ACCESO CONJUNTO DE PARTIDOS EN PRECampaña PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES EN RADIO PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE A GOBERNADOR (45 DÍAS) PARA EL PROCESO ELECTORAL CHIHUAHUA 2010

HORARIO	SPOTS	ENERO																		
		13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
06:00 A 07:00	1	PAN	PRI	PAN	PRI	PRI	PRI	PAN	PAN	PAN	CONV	PAN	PAN	PAN	PT	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI
	2	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PT	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PT	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI
	3	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PVEIM	PAN	PRI	PAN	PAN	PT	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI
	4	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PNA	PAN	PAN	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI
07:00 A 08:00	5	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	CONV	PAN	PRI	PAN	PRI	PRI
	6	PRD	PRI	PAN	PRI	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PRI	PRI	PAN	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PRI	PRI
	7	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PRI	PRI	PVEIM	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PRI
	8	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PRI	PRI	PAN	PRI	PRI	PRI	PRD	PT	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI
08:00 A 09:00	9	PVEIM	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI
	10	PRI	PVEIM	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI	PRI	PRI	PRI
	11	PAN	PRI	PRI	PVEIM	PRI	PAN	PRD	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI
	12	PT	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI
09:00 A 10:00	13	PAN	PT	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI
	14	PRI	PAN	PAN	PT	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI
	15	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI
	16	CONV	PAN	PRI	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI
10:00 A 11:00	17	PRI	CONV	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI
	18	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI
	19	AUT	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI
	20	PAN	AUT	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI
11:00 A 12:00	21	PNA	PRD	AUT	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PT	PAN	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI	PRI	PRI	PRI
	22	PRI	PRI	PRI	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PT	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI	PRI	PRI
	23	PAN	PRI	PRI	PRI	AUT	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI
	24	PRI	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI

FEBRERO																											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26		
L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V		
PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PNA	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PVEH	PRI	PAN	PRD	PRI		
PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PT	PAN	CONV	PAN	CONV	PAN	PRI	PT	PAN	PRI	PVEH	PRI	PAN	PRD		
PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PNA	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PVEH	PRI	PAN		
PVEH	PNA	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	CONV	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PVEH	PNA		
PRI	PVEH	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PT	PAN	CONV	PAN	PRI	PAN	PRI	PT	PAN	PRI	PVEH		
PAN	PRI	PRI	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PRI		
PT	PAN	PRI	PRI	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PNA	PT	PAN	CONV	PAN	PRI	PAN	PRI	PT	PAN	PAN		
PAN	PT	PAN	PRI	PRI	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PNA	PT	PAN	CONV	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PT		
PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PRI	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PNA	PT	PAN	CONV	PAN	CONV	PAN	PRI	PAN		
PAN	PRI	PRI	PRI	PAN	PRI	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PNA	PT	PAN	CONV	PAN	CONV	PAN	PRI	PAN		
CONV	PAN	PRI	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PRI	PRD	PRI	PRI	PRI	CONV	PAN	PRI		
PRI	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	CONV	PAN	CONV		
PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PRI	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	CONV	PAN	PRI		
PT	PAN	PRI	PRI	PAN	PRI	PT	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PRI	PRI	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PT	PAN	PRI	PRI		
PRD	PVEH	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PT	PAN	PRI	PRI		
PNA	PAN	PT	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PT	PAN	PT		
PRI	PNA	PRD	PVEH	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PT	PAN	PRD		
PAN	PRI	PRI	PRI	PNA	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PRI	PRD	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD		
PRI	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PRD	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD		
PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PRD	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD		
PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PRD	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD		
PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PRD	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD		
PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PRD	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD		

FEBRERO																											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26		
L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V		
PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PNA	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PVEM	PRI	PAN	PRD	PRI		
PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PT	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PVEM	PRI	PAN	PRD		
PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PVEM	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PVEM	PRI	PAN		
PVEM	PNA	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	CONV	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PVEM	PNA		
PAN	PVEM	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PT	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PVEM		
PAN	PRI	PVEM	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PRI	CONV	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PT	PAN	PRI		
PT	PAN	PRI	PVEM	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PT	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN		
PAN	PRI	PT	PAN	PRI	PVEM	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PT	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PAN		
PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PVEM	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PT	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI		
CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PVEM	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PT	PAN	PRI	CONV	PAN		
PAN	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PVEM	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PRI	CONV	PAN	CONV		
PRI	PAN	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PVEM	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PRI	CONV	PRI		
PAN	PRI	PAN	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PVEM	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PRI	CONV		
PT	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PVEM	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PRI	CONV		
PRD	PVEM	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PVEM	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PT		
PNA	PAN	PT	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PVEM	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD		
PRI	PNA	PRD	PVEM	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PVEM	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PNA		
PAN	PRI	PAN	PRD	PNA	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PVEM	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI		
PAN	PRI	PAN	PRI	PRD	PNA	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PVEM	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN		
PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PAN	PRI	PVEM	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN		
PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PVEM	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PAN	PRI		
PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PVEM	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI		
PRI	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRI	PT	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PVEM	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI		
PAN	PRI	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PVEM	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI		
PRI	PAN	PRI	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	CONV	PAN	PRI	PAN	PT	PAN	PRI	PVEM	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI		

ENTIDAD	CHIHUAHUA
---------	-----------

FASE	PRECAMPAÑA DIP. AYUN Y SIND			PROMOCIONALES PERIODO
	DIAS	MINUTOS	PROMOCIONALES DIARIOS	
PRECAMPAÑAS	30	12	24	720

TOTAL	12	24	720
-------	----	----	-----

PORCENTAJE MÍNIMO	2
-------------------	---

PARTIDOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL 70%	PROMOCIONALES PRECAMPAÑA
PAN	42.92	42.92	#¡REF!
PRI	41.07	41.07	#¡REF!
PRD	4.61	4.61	#¡REF!
PT	2.04	2.04	#¡REF!
PVEM	2.35	2.35	#¡REF!
CONV	0.00	0.00	#¡REF!
PNA	7.00	7.00	#¡REF!
TOTAL	100.00	100.00	#¡REF!

Merma de promocionales para el Instituto:	#¡REF!
---	--------

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS,
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES
DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRECAMPAÑA E INTERCAMPAÑA

PERIODO: DEL 13 DE ENERO AL 16 DE ABRIL DE 2010

AUTORIDADES ELECTORALES

MES		ENERO																
DÍA Y FECHA		13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27		
HORARIO	MINUTOS	O	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	
		ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	
06:00:00 a 06:59:59	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		2																
		3	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	1	4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		5																
		6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
07:00:00 a 07:59:59	3	7	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		8																
		9	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	1	10	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		11																
		12	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
08:00:00 a 08:59:59	3	13	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		14																
		15	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	1	16	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		17																
		18	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
09:00:00 a 09:59:59	3	19	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		20																
		21	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	1	22	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		23																
		24	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
10:00:00 a 10:59:59	3	25	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		27	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	1	28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		29	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
11:00:00 a 11:59:59	3	31	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	1	34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
12:00:00 a 12:59:59	2	37																
		38	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	1	39																
		40	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
13:00:00 a 13:59:59	2	41																
		42	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	1	43																
		44	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
14:00:00 a 14:59:59	2	45																
		46	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	1	47																
		48	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS,
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES
DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRECAMPAÑA E INTERCAMPAÑA**

PERIODO: DEL 13 DE ENERO AL 16 DE ABRIL DE 2010

EBRERO														
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V
ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS,
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES
DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRECAMPAÑA E INTERCAMPAÑA
TELEVISIÓN

PERIODO: DEL 13 DE ENERO AL 16 DE ABRIL DE 2010

AUTORIDADES ELECTORALES

MES		ENERO															
DÍA Y FECHA		13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	
HORARIO	MINUTOS	O	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi
		ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR
06:00:00 a 06:59:59	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		2															
		3															
	1	4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		5															
		6															
07:00:00 a 07:59:59	3	7	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		8															
		9															
	1	10	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		11															
		12															
08:00:00 a 08:59:59	3	13	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		14															
		15															
	1	16	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		17															
		18															
09:00:00 a 09:59:59	3	19	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		20	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		21	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	1	22	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		23	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		24	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
10:00:00 a 10:59:59	3	25	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		27	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	1	28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		29	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
11:00:00 a 11:59:59	3	31	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	1	34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
12:00:00 a 12:59:59	2	37	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		38	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	1	39	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		40	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
13:00:00 a 13:59:59	2	41	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		42	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	1	43	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		44	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT

14:00:00 a 14:59:59	2	1	45	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		46	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	1	47	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		48	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
15:00:00 a 15:59:59	2	1	49	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		50	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	1	51	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		52	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
16:00:00 a 16:59:59	2	1	53	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		54	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	1	55	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		56	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
17:00:00 a 17:59:59	2	1	57	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		58	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	1	59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		60	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
18:00:00 a 18:59:59	3	1	61	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		62	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	1	63	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		64	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
19:00:00 a 19:59:59	3	1	65	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		66	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	1	67	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		68																
20:00:00 a 20:59:59	3	1	69															
		70	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	1	71																
		72																
21:00:00 a 21:59:59	3	1	73	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		74																
	1	75																
		76	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
22:00:00 a 22:59:59	3	1	77															
		78																
	1	79	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		80																
23:00:00 a 23:59:59	3	1	81															
		82	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	1	83																
		84																
24:00:00 a 24:59:59	3	1	85	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		86	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	1	87	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		88	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
25:00:00 a 25:59:59	3	1	89	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		90	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	1	91	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		92	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
26:00:00 a 26:59:59	3	1	93	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		94	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	1	95	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		96	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	

